PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No CO1.PCCNTR.3120643 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA REGIONAL META

FORMA DE PAGO:
El SENA pagará al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta que allegue con la oferta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos que a continuación se describen

El SENA pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos PARCIALES MENSUALES acuerdo programación del PAC (Plan Anual de Caja) autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta que para los efectos acredite el Contratista, conforme el suministro de elementos efectivamente recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación en forma, así:

• Correcta presentación de la factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. • Presentación con cada entrega efectiva de los soportes de cumplimiento de los requisitos legales y ambientales que apliquen en la etapa contractual.• Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.•Cumplimiento de los demás trámites administrativos a los que haya lugar PARAGRAFO PRIMERO: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en

caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

FACTURACIÓN

Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura semanal que será consolidada por el Supervisor del contrato.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

a) Código ítem
b) Descripción ítem
c) Cantidad unitaria entregada (#)
d) Valor unitario ($)
e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($)
f) Valor total ($)

Debe ordenarse ascendente por el criterio “Descripción ítem”

Soportes para la radicación de cada corte semanal:

a) Factura comercial en original
b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado.
c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega
d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.
e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla:

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre del Usuario /Beneficiario	No. de Carnet	Descripción de Medicamento Suministrado/Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

1. El contratista efectuará corte semanal y radicará en medio físico y magnético las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad.
2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
3. En cada corte y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las “fórmulas y soportes” con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.
4. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.
5. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.

6. La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información:
- Nombre del punto de dispensación.
- Número de paquete.
- Fecha entrega (corte semanal): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)
- Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener:
- Nombre del Proveedor
- Número del contrato
- Número del Paquete
- Por cada fórmula:
- No. Identificación usuario
- Nombre usuario
- No. fórmula
- Fecha formula
- Identificación médico
- Código y nombre del medicamento
- Cantidad presentación comercial
- Valor unitario presentación comercial
- Valor total presentación comercial
- Totalizado formula
- Totalizado paquete

7. El contratista deberá enviar semanalmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes al Supervisor Regional con corte los días domingo a las 24:00 horas (a excepción del fin de mes, cuyo corte se hará el ultimo

día calendario del mes correspondiente) y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo plano por cada punto de suministro. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y depurar la información.

8. La primera semana de cada mes, iniciará el primer día del mes y terminará el domingo siguiente independientemente del número de días que tenga, y se reportará con el corte habitual. Por su parte, la semana de fin de mes se reportará con corte al último día del mes a pesar de que no sea domingo. Nota: Se entiende por mes un mes calendario.

9. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta.

En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional o Nacional según sea el caso, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.

En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión Regional o el Contratista deberán informar a la Supervisión Nacional dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes.

En caso de que la acepte, el Supervisor Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Supervisor Nacional quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos a disponibilidad de PAC que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las asignaciones remitidas por Dirección General en concordancia con las normas vigentes.

CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO CAUSAL

1. Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2. Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3. Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4. Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5. Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6. Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7. Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
8. Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.
9. Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.
10. Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11. Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.
12. Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos

73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Dispensar los medicamentos e insumos previstos en la publicación electrónica online de PLM Colombia Link: http://farmapreciosonline.com/, según prescripción del médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta. El servicio de dispensación de medicamentos se efectuará en los puntos de atención ubicado en la ciudad de Villavicencio en el Departamento de Meta y cuando lo apruebe la entidad atendiendo las disposiciones legales frente al COVID19 y las situaciones particulares de los beneficiarios que se presenten, la entrega se debe realizar a domicilio incluyendo los municipios de Restrepo, Granada, Guamal, Cumaral Meta y Medina Cundinamarca.
2. Dispensar aquellos medicamentos que no se encuentren relacionados en la publicación electrónica de PLM Colombia, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos en PLM Colombia.
3. Mantener los porcentajes de descuento y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
4. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
5. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el usuario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
6. El oferente se compromete, a que independientemente de la ubicación de los puntos mínimos de dispensación solicitados por la regional, este garantizará el suministro, dispensación y entrega de los medicamentos a los beneficiarios del SMA de toda la regional, para lo cual el oferente a su costo tendrá que adelantar las actividades logísticas que sean necesarias.

7. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
8. El valor facturado al SENA por concepto de los medicamentos no incluidos en la publicación electrónica online de PLM Colombia, será el valor facturado por el adjudicatario, sobre el cual se aplicará el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta, de acuerdo a lo precios del mercado.
9. El contratista deberá cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
10. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado previstos en la publicación electrónica online de PLM Colombia conforme los precios unitarios ofertados. Link: http://farmapreciosonline.com/, no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público.
11. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
12. Dispensar y suministrar los medicamentos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme el Anexo denominado Puntos mínimos de dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o

quienes hagan las veces de ente de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado de 7am a 7 pm.
13. Proponer a la supervisión contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, acciones de mejora para la prestación del servicio, a partir del modelo de operación establecido por la Entidad.
14. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del

pendiente tras la entrega de la formula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.

15. El contratista deberá abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos de la fórmula, previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIO que deberán ser entregados en un plazo no mayor a ocho(8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá a su costa hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.

16. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá informar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.

17. El contratista garantizará una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los usuarios del SENA. Adicionalmente, deberá tener una línea central la cual permita la comunicación por parte del supervisor del contrato y los usuarios, cuando estos lo requieran. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 7:00 y las 19:00 horas.

18. La entrega de los medicamentos se hará conforme a la presentación que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá

tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.

19. El contratista deberá entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación genérica, deberá entregar dicha presentación.
20. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis
(6) meses.
21. El CONTRATISTA deberá entregar copia de la tirilla de pago al beneficiario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Deberá conservar el original para el procedimiento de pago.
22. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá cumplir lo señalado en el Anexo 1 - Modelo de dispensación y suministro de medicamentos.
23. 23.con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con lo indicado en el Anexo 1 – Modelo de dispensación y suministro de medicamentos y así como las condiciones de Facturación – Trámite de Glosas.
24. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
25. El CONTRATISTA deberá cumplir de manera integral los requisitos que deben contener las instalaciones asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el artículo 11 parágrafo 3º de dicha normatividad.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, estableciendo una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que estos realicen.
27. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar SEMANALMENTE la FACTURACION del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.
28. El CONTRATISTA deberá suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
29. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas

técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.

30. El contratista deberá informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier

otra irregularidad relacionada con el servicio.

31. El contratista deberá reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.

32. El incumplimiento reiterado en todo aquello relacionado con la satisfacción del usuario y la oportunidad en la entrega de medicamentos tales como: la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos, no adherencia a los procesos y procedimientos del hospital, generará una glosa técnica cuyo valor será de 2% del valor facturado en el periodo del incumplimiento.

33. Presentar con la factura el informe de: medicamentos pendientes por entregar, demandas insatisfechas, razones de no entrega e inconformidades de formulación; al supervisor regional del contrato.

34. El Contratista deberá entregar mensualmente un informe consolidado de encuestas de satisfacción de los usuarios y personal asistencial y tiempos de espera de los mismos con sus respectivos análisis.

35. De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1478 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, después de adjudicado el contrato, el SENA y el adjudicatario solicitarán la inscripción de los establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o los Fondos Rotatorios departamentales.

36. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la formula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.

37. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada,

previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.

38. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos en las condiciones que se fijan en el Anexo 1 – Modelo de dispensación y suministro de medicamentos, el cual deberá realizarse en cumpliendo con la normatividad que aplica.

39. Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de

estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios

40. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la entrega domiciliaria de los medicamentos a los pacientes que sean indicados por la líder o supervisor del contrato del Servicio Médico Asistencial y para los cuales se generen pendientes en los puntos de dispensación a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en un plazo no mayor a 48 HORAS a partir de generado el pendiente para la formulación mensual y de 8 horas para los medicamentos de Urgencias, con las características de calidad, oportunidad y posologías exactas, para el cumplimiento satisfactorio del contrato. Dicha entrega se realizará de acuerdo a los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos, y de conformidad con las condiciones contractuales y protocolarias pactadas, considerando lo siguiente:

1. MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGA El contratista deberá enviar listado que contenga los medicamentos pendientes así mismo deberá relacionar los usuarios y justificación de estas novedades al supervisor y apoyo a la supervisión del contrato el primer día de la semana; quienes verificaran el porcentaje y gestiones.

2. PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS: En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a

cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo a la Resolución 1604 de 2013. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluara lo pertinente y cada caso en particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso. Si al momento de la entrega del medicamento la presentación comercial se encuentra por encima o por debajo de los formulado, el contratista solicitará autorización telefónica y hará entrega de la presentación real del medicamento al usuario y hará llegar al médico asesor del SMA, las respectivas fórmulas para su ajuste a la presentación comercial del producto en un plazo no mayor a (48) horas. Realizar entrega a domicilio antes de las 48 horas siguientes a los beneficiarios que sean indicados por el líder del Servicio Médico Asistencial, así mismo de los medicamentos que generen pendientes a los usuarios. El contratista tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con

la normatividad vigente. En caso de existir casos documentados de la no entrega de estos medicamentos dentro de los plazos establecidos se constituirá en incumplimiento del contrato y será objeto del informe respectivo para las sanciones establecidas en el mismo y en la ley contractual colombiana. Como consecuencia de la entrega incompleta de los medicamentos al momento de la reclamación por parte del beneficiario en el punto de farmacia tanto en eventos de urgencia como fórmulas de control mensual y conforme al recibo de pendiente y entregado al beneficiario el CONTRATISTA, éste entregará en la dirección reportada por el beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas
(2) días calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. La entrega de los medicamentos se hará conforme a la presentación que sea ordenada y autorizada por el médico asesor del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por el médico asesor del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el

SENA. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá hacerse previa presentación de los documentos que identifican al beneficiario y/o al funcionario respectivo teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Las fórmulas médicas llevarán número de autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA, y tendrán firma y sello del médico asesor, firma que previamente será autorizada ante el líder del SMA o el designado por el Coordinador de Talento Humano. La entidad facilitará previamente al contratista el listado de todos los beneficiarios adscritos al Servicio Médico Asistencial de la Regional, con el fin de verificar al momento de la entrega de los medicamentos, a los cuales deberán colocar huella y firma sobre la fórmula lo que obrará como constancia de entrega. No sólo el usuario realizará la reclamación de los medicamentos, también lo podrá realizar su acudiente presentando el documento de identidad para la entrega del medicamento requerido. La orden de entrega de medicamentos expedida por el medico asesor y/o especialistas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá un plazo para solicitud ante la farmacia de setenta y dos (72 horas) teniendo en cuenta la fecha de prescripción, esto quiere decir, que en el momento que el medicamento es formulado el beneficiario tiene plazo hasta de 3 días después de dicha formulación para solicitar el medicamento ante farmacia, se resalta que el contratista deberá tener en cuenta los lineamientos de prescripción adecuada indicados por la circular 000185/2019, así mismo se indica que para las fórmulas indicadas para más de un mes se deberá solicitar autorización de los profesionales del Servicio Médico para segunda, tercera entrega y respectivamente. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el

CONTRATISTA deberá enviar a través del correo electrónico al supervisor del contrato con copia al médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, donde se adjunte la carta de la casa farmacéutica y demás documentos soportes indicando el retiro del producto del mercado o la escasez del mismo en su fase de producción, importación o la comunicación del INVIMA en caso que se presente la finalización de la licencia del medicamento con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA. Adicionalmente la entidad realizará actividades de fármaco vigilancia o procederá al cambio de fórmula en caso de que sea expedida con referencia a estos medicamentos.

41. Garantizar que toda la cadena de almacenamiento, almacenes, bodegas y puntos de dispensación ofrecidos para el proceso de Selección, cumplen con los requisitos detallados a continuación: a) Medición de humedad y temperatura ambiente. b) Control de plagas c) Control red de frío d) Sección de controlados e) Área de cuarentena f) Área de recepción técnica g) Zona de rechazados h) Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, Secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto. Lo anterior podrá ser verificado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

42. Entregar en forma oportuna las facturas por servicios prestados en las oficinas administrativas o donde se indique por parte del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones.

43. Contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución, formulación y entrega de medicamentos.

44. Generar alertas de ejecución de contrato, inicialmente cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.

45. Suministrar al Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta, en medio electrónico (hoja de cálculo) la ejecución mensual del consumo total del Contrato y diligenciamiento de formatos sugeridos por el Sena, con el fin de ejercer un control del saldo del contrato y una regulación del consumo.

46. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento.

47. Realizar la entrega de medicamentos cumpliendo las siguientes condiciones:

 CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS: La entrega de los medicamentos a los beneficiarios debe hacerse cuando estos lo soliciten,

acreditando debidamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para ser atendidos: ✓ Cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad ✓ Carné de beneficiario

del Servicio Médico Asistencial del SENA vigente ✓ Verificación de Base de datos enviada por el Sena y actualizada según necesidad. ✓ Fórmula médica con la orden de atención expedida por el médico asesor de la Regional (debidamente firmada y con sello), la cual será válida por 72 horas hábiles, a partir de la fecha de expedición. En caso de que origine entrega de medicamentos pendientes, esta se deberá hacer a domicilio dentro de las 48 horas siguientes. ✓ Los beneficiarios deberán siempre acreditarse con el carné que les identifica tal condición, firmar y colocar la huella del dedo índice (si son menores 14 años de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).

- Las instalaciones del proveedor asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos y autorizaciones exigidas en las normas legales vigentes que regulen el funcionamiento de este tipo de establecimientos (Vrg. Autorización de funcionamiento, certificado de Habilitación, Resolución de apertura ó Autorización de la Dirección Territorial de Salud del Meta para dispensar medicamentos o permiso para dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios dentro del SGSS, de los puntos de entrega ofertados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005 y la resolución 1403 de 2007).

- El servicio de dispensación de medicamentos deberá prestarse a través de personal que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia para el ejercicio de tal labor, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.

- La prescripción de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica. En caso de que se detecten errores en la prescripción que no permitan ejecutar correctamente la entrega, el contratista deberá informar inmediatamente al SENA, con el fin de que se efectúen las correcciones como requisito previo a la entrega del medicamento. La entrega errada de medicamentos, habiendo sido expedida correctamente la formula médica, o por omisión del contratista en dar aviso previo a la entidad con miras a la corrección, será responsabilidad del contratista.

- El contratista deberá entregar los medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada por el médico asesor y autorizada por el funcionario a cargo del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, absteniéndose de entregar cantidades no autorizadas en la orden de atención o incompletos.



 La entrega se hará de manera inmediata a la presentación de la formula médica en el punto de entrega. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a

cuarenta y ocho (48) horas al domicilio de su residencia o lugar que indique el usuario (es decir, un día calendario).

 Para medicamentos de urgencia y en caso de no contar con el medicamento, el contratista deberá realizar la entrega antes de cumplirse las ocho (8) horas después de generado el pendiente, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios. En caso de encontrarse un medicamento descontinuado en el mercado se deberá informar al supervisor del contrato, del Servicio Médico Asistencial la Regional Meta, anexando certificación del laboratorio correspondiente a fin de tomar las medidas pertinentes por parte del médico asesor. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluara lo pertinente y cada caso en particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso

 Los medicamentos deben ser entregados previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario, así: • Las fórmulas médicas con número de autorización del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta, deben llevar firma y sello del médico asesor, firma que previamente deberá haber sido autorizada ante el contratista. Además, deberán incluir los datos del funcionario, beneficiario y fecha de autorización. La fórmula médica con el sello de autorización que da el Servicio Médico Asistencial, para efectos del contrato, se conoce como orden de atención. • Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA. Estos deberán firmar sobre la fórmula, colocar la huella del dedo índice. • Los beneficiarios mayores de 14 años de edad se identificarán con el Registro Civil o tarjeta de identidad. La orden de atención de medicamentos, así como las fórmulas autorizadas por el SENA tendrán una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización. Por lo cual el contratista deberá abstenerse de entregar medicamentos cuando dichos documentos se encuentran vencidos, ya que el SENA NO reconocerá el pago de medicamentos entregados cuando la fórmula u orden de atención se encuentren vencidos, aquellos que superen dicho tiempo

tendrán que contar con autorización y justificación del servicio médico asistencial, considerando solo casos especiales.

 Deberán entregarse los medicamentos en la presentación estrictamente formulada por el médico, debidamente empacado, sellado y marcado, incluyendo la fecha de vencimiento.

 Deberán entregarse medicamentos con una fecha de vencimiento mínimo de seis
(6) meses a partir de la entrega de los bienes.

 Cuando se requiera servicio de dispensación de medicamentos no contenidos en el PLM farmaprecios, que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, con el fin de preservar la salud de los

beneficiarios, estos deberán ser de la más alta calidad y al menor costo y según el porcentaje de descuento pactado.

 Inmediatamente sea suministrado el medicamento el contratista deberá entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial.

 Conforme a la Ley, el dispensador de los medicamentos no podrá: • Adulterar o modificar en cualquier forma la prescripción. • Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita. • Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos. • Violar la reserva a que está obligado por razón de la función que desempeña. • Recomendar a los usuarios la utilización de medicamentos. • Tener muestras médicas de medicamentos. • Tener envases y empaques vacíos, en el servicio farmacéutico, o en aquellos establecimientos farmacéuticos que no estén autorizados para realizar los procesos de reenvase o reempaque de medicamentos. • Inducir al paciente o consumidor a la compra de un medicamento que reemplace o sustituya al prescrito o al solicitado.

 El oferente no podrá entregar medicamentos que no se encuentren relacionados y autorizados dentro de las órdenes de atención.

- De igual forma no podrán entregarse medicamentos si la orden no se encuentra firmada por el personal autorizado, no cumple con las condiciones anteriormente descritas o se encuentra vencida.

- El contratista deberá cumplir con las condiciones de facturación definidas por la entidad y aceptadas por él con la presentación de la oferta.

- Consideraciones por el Covid-19. La Regional Meta debe acatar las directrices que emita el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, especialmente las indicaciones relacionadas con la población mayor de 70 años. Se debe ofrecer especial protección y amparo a la población denominada por el Ministerio de Salud y Protección Social como población en riesgo o vulnerable por la pandemia del Covid-19, por lo que con base en las características y capacidad de los posibles oferentes de la zona, deberá contemplar la implementación de medidas que faciliten el aislamiento social, tal como la entrega de medicamentos a domicilio y demás medidas que la regional considere pueden ser implementadas a fin de prevenir la propagación del virus.

- No podrán ser suministrados medicamentos marcados como de uso institucional.

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el SUPERVISOR las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Efectuar el seguimiento contando con el apoyo del médico auditor y demás profesionales que considere pertinente.

MULTAS: MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados

al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a

informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario del área que el Ordenador del Gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-001.

Revisó: Eberth Alfonso Castro Murcia
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Elaboró: Javier Felipe Castillo Eslava
Abogado Contratación DRM